



**UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
Oficina Asesora Jurídica**

OJ - 00210 - 25

Bogotá D.C., marzo 7 de 2025

Doctor

ELVERTH SANTOS ROMERO

Vicerrector Administrativo y Financiero
Secretario Comité Asesor de Contratación
vicerrrecadmin@udistrital.edu.co

Referencia: Convocatoria Pública 01 de 2025

Asunto: Remisión de *evaluación jurídica final*

Respetado señor Vicerrector, cordial saludo.

En atención a la designación hecha como miembro del Comité Evaluador, se hace envío, anexo al presente, del cuadro que contiene el resultado de la evaluación jurídica final de los requisitos habilitantes de la empresa ofertante en la convocatoria pública de la referencia, cuyo objeto es la: *“ADQUISICIÓN DE BONOS REDIMIBLES POR ALIMENTOS DE LA CANASTA BÁSICA ALIMENTICIA, PARA LOS ESTUDIANTES DE PREGRADO DE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS BENEFICIARIOS DE LA CONVOCATORIA DEL PROGRAMA DE APOYO ALIMENTARIO PARA LA VIGENCIA 2025 PARA CONTINUAR CON EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES ACADÉMICAS”*.

El siguiente es el consolidado de la evaluación:

No.	NOMBRE DEL PROPONENTE	NIT	EVALUACIÓN JURÍDICA
1	CENCOSUD COLOMBIA S.A.	900.155.107-1	HABILITADA

Es pertinente anotar que, en el informe preliminar de evaluación jurídica, el oferente CENCOSUD COLOMBIA S.A. aparecía como NO HABILITADO, por las siguientes razones:

1) El artículo 50 de la Ley 789 de 2002, sobre CONTROL A LA EVASIÓN DE LOS RECURSOS PARAFISCALES, en lo pertinente, establece que: *“La celebración, renovación o liquidación por parte de un particular, de contratos de cualquier naturaleza con Entidades del sector público, requerirá para el efecto, del cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar...”*, añadiendo que: *“Cuando la contratación se realice con personas jurídicas, se deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas mencionados mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de*

Página 1 de 2

Línea de atención gratuita
01 800 091 44 10



**UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
Oficina Asesora Jurídica**

contratación para que se hubiera constituido la sociedad, el cual en todo caso no será inferior a los seis (6) meses anteriores a la celebración del contrato (...) Para la presentación de ofertas por parte de personas jurídicas será indispensable acreditar el requisito señalado anteriormente...”¹. El oferente solo acreditó el pago al Sistema de Seguridad Social Integral en relación con los meses de enero y febrero del presente año.

Esta situación fue subsanada mediante documento de fecha febrero 10 pasado, remitido mediante correo electrónico de marzo 5 siguiente, conforme al cual: *“En mi calidad de Revisor Fiscal de Cencosud Colombia S.A.,..., he efectuado los procedimientos de revisión que se detallan a continuación con el propósito de verificar el pago efectuado por la Compañía por concepto de aportes a los sistemas de salud, pensiones y riesgos laborales, y a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y el Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), durante el semestre comprendido entre el mes de agosto de 2024 y el mes de enero de 2025...”*².

2) Debe aportarse el certificado REDAM del gerente principal, habida cuenta de que, conforme a lo previsto en la Ley 2097 de 2021: *“El deudor alimentario moroso solo podrá contratar con el Estado una vez se ponga a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias”*, añadiendo que: *“Esta inhabilidad también se predica del deudor alimentario moroso que actúe como representante legal de la persona jurídica que aspira a contratar con el Estado”*.

Lo anterior, fue subsanado mediante documento de fecha 5 de marzo de 2025, remitido, en la misma fecha, a la Universidad, según el cual: *“Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos REDAM, el (la) ciudadano (a) con número de identificación CE 521736 NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS”*. Ahora bien, según la copia del Certificado de Existencia y Representación Legal de Cencosud Colombia S.A., su Gerente es el señor Ramiro Arturo Ortiz con Cédula de Extranjería No. 521.736.

Se anexa el cuadro de evaluación anunciado.

Atentamente,


JAIME ANDRÉS RIASCOS IBARRA
Jefe Oficina Asesora Jurídica
Evaluador jurídico

	NOMBRE	CARGO	FECHA	RADICADO INTERNO/EXTERNO	FIRMA
Proyectó	Carlos David Padilla Leal	Contratista – Asesor OAJ	6/3/25	S.R./Correo electrónico	

¹ Negrilla y subraya fuera de texto

² Negrilla y subraya fuera de texto